

VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 180

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-6709 *Resolución por la que se convoca la campaña 2020-2021 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En octubre de 2019 se publica la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En virtud de artículo 12 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de pesca de erizo 2020-2021.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de erizo 2020-2021 cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de marzo de 2021, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre.

Segundo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la pasada campaña la duración de la campaña de pesca del erizo se vio acortada por causas no imputables a los integrantes del Plan de explotación, según lo establecido en el apartado c) del artículo 13 de la Orden MED/18/2019 de 15 de octubre, no será necesario el mínimo de notas de primera venta exigido en el mencionado artículo para ser admitido en la presente campaña.

Así, cualquier solicitante que haya tenido alguna nota de primera venta en las dos últimas campañas autorizadas será admitido en la presente campaña.

CVE-2020-6709

VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 180

Según lo establecido en el artículo 13, en el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad, entre las solicitudes presentadas.

Santander, 8 de septiembre de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/6709](#)